

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMÉSTICO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante **Auto No AU-02115 del 15 de junio de 2023** se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMÉSTICO**, solicitado por el señor **JOSÉ MIGUEL GUZMÁN CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.381.496, en calidad de propietario y autorizado de la también propietaria la señora **NORELIA DEL SOCORRO VELÁSQUEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.449.335, en beneficio del predio denominado “La Alemania” distinguido con FMI: 018-128996, ubicado en la vereda La Holanda del municipio de San Francisco.

Que se realizó visita al sitio de interés el día 28 del junio del año 2023 y fueron evaluados los documentos allegados con la solicitud del permiso, generándose el **Informe técnico No IT-04066-2023 del 10 del julio del año 2023**, dentro del cual se formulan unas observaciones, las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa, y en el que se concluyó lo siguiente:

“(…)”

3. OBSERVACIONES:

3.1. En atención a solicitud de aprovechamiento forestal de bosque natural para uso doméstico con radicado CE09400-2023 del 15 de junio de 2023, la ingeniera forestal Daniela Posada, en representación de la regional Bosques de Cornare, realizó visita de evaluación técnica el día 28 de junio de 2023 al predio La Alemania, cuyo PK es: 6522002000001700004, y el cual está ubicado en la vereda La Holanda, corregimiento de Aquitania, municipio de San Francisco, Antioquia. La visita la acompaña el delegado por el interesado en el trámite, el señor Darío Jaramillo.

3.2. Para llegar al predio, se toma la Autopista Medellín-Bogotá, sobre la vía y a mano derecha se ingresa por la carretera destapada ubicada en el sector del Alto de Pavas, en dirección al corregimiento de Aquitania del municipio de San Francisco. El recorrido en vehículo por esta vía terciaria toma alrededor de una hora y media (1.5) horas, al llegar a la escuela de la vereda La Cristalina, se debe continuar el trayecto por un camino de herradura a pie o a lomo de mula hacia la vereda La Holanda, si se opta por ir en mula se toma alrededor de dos (2) horas llegar hasta el predio La Alemania cuyo ingreso se ubica en las coordenadas geográficas 05°53'58,14" N – 74°55'15,58" W.

3.3. El área total del predio La Alemania que reporta el Geoportal corporativo (2023) es de 232,52 ha, pero el área de aprovechamiento se concentra en el lote 4, propiedad del señor José Miguel Guzmán Castrillón, interesado en el trámite.

3.4. Durante el recorrido de campo se observa que la cobertura vegetal del predio La Alemania es de bosque denso alto, según la metodología de CORINE Land Cover (Figura 1.).



Figura 1. Cobertura vegetal del predio La Alemania, vereda La Holanda, municipio de San Francisco

3.5. El determinante ambiental que acoge a el predio La Alemania es el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del río Samaná Norte, cuyas categorías de ordenación son: Conservación y Protección Ambiental y Uso Múltiple. Sin embargo, todos los árboles objeto de solicitud de aprovechamiento se encuentran en la categoría de Uso Múltiple (Figura 2.).



Figura 2. Zonificación del POMCA del río Samaná Norte en el predio PK:6522002000001700004. Tomado de Geoportal corporativo, 2023

3.6. Mediante correspondencia externa CE-09400-2023 del 15 de junio de 2023, el señor José Miguel Guzmán Castrillón allega a la corporación anexo a la solicitud de aprovechamiento, el inventario forestal correspondiente a 21 individuos (Tabla 1.) que incluye especies como laurel (*Nectandra sp.*), fresno (*Tapirira guianensis*), cariseco o manzano de monte (*Billia rosea*), caimo (*Pouteria caimito*), cargagua (*sp1.*), chingalé (*Jacaranda copaia*), llovizno (*Maprounea guianensis*), anime (*Protium apiculatum*), mortiño (*Miconia sp.*), avinge (*Licania aff. macrocarpa*) y sande (*Brosimum utile*). Dicha información se corroboró durante el recorrido de campo, observando los árboles objeto de solicitud debidamente señalados y enumerados con cinta reflectiva (Figura 3.), a los cuales se les remidió variables dasométricas como Diámetro a la Altura del Pecho - DAP (cm), altura total - Ht (m), y altura comercial – Hc (m).

Tabla 1. Inventario de árboles objeto de solicitud de aprovechamiento forestal en bosque natural para uso doméstico, en el predio La Alemania.

N°	Familia	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm)	DAP (cm)	Altura Total (m)	Altura Comercial (m)
1	Lauraceae	Laurel	<i>Nectandra</i> sp.	150,00	47,75	28,00	15,00
2	Lauraceae	Laurel	<i>Nectandra</i> sp.	140,00	44,56	30,00	15,00
3	Anacardiaceae	Fresno	<i>Tapirira guianensis</i>	127,00	40,43	25,00	15,00
4	Anacardiaceae	Fresno	<i>Tapirira guianensis</i>	124,00	39,47	25,00	14,00
5	Sapindaceae	Cariseco	<i>Billia rosea</i>	125,00	39,79	24,00	14,00
6	Sapotaceae	Caimo	<i>Pouteria caimito</i>	112,00	35,65	30,00	16,00
7	-	Cargagua	sp1.	130,00	41,38	30,00	18,00
8	Bignoniaceae	Chingaté	<i>Jacaranda copaia</i>	127,00	40,43	27,00	16,00
9	-	Cargagua	sp1.	130,00	41,38	28,00	15,00
10	Euphorbiaceae	Llovizno	<i>Maprounea guianensis</i>	112,00	35,65	24,00	12,00
11	Burseraceae	Anime	<i>Protium apiculatum</i>	137,00	43,61	30,00	16,00
12	Melastomataceae	Mortiño	<i>Miconia</i> sp.	135,20	43,04	24,00	13,00
13	Lauraceae	Laurel	<i>Nectandra</i> sp.	126,00	40,11	26,00	15,00
14	Lauraceae	Laurel	<i>Nectandra</i> sp.	110,00	35,01	30,00	17,00
15	Euphorbiaceae	Llovizno	<i>Maprounea guianensis</i>	63,00	20,05	24,00	14,00
16	Chrysobalanaceae	Avinge	<i>Licania aff. macrocarpa</i>	135,00	42,97	28,00	17,00
17	Moraceae	Sande	<i>Brosimum utile</i>	149,00	47,43	28,00	13,00
18	Sapindaceae	Cariseco	<i>Billia rosea</i>	130,00	41,38	27,00	14,00
19	Chrysobalanaceae	Avinge	<i>Licania aff. macrocarpa</i>	160,00	50,93	30,00	17,00
20	Chrysobalanaceae	Avinge	<i>Licania aff. macrocarpa</i>	111,00	35,33	30,00	17,00
21	Chrysobalanaceae	Avinge	<i>Licania aff. macrocarpa</i>	149,00	47,43	28,00	15,00



Figura 3. Medición e identificación de árboles objeto de aprovechamiento, predio La Alemania, vereda La Holanda, municipio de San Francisco

3.7. Las especies a aprovechar no presentan restricción por veda nacional, resolución 192 o el Libro Rojo para Colombia; ni regional de Cornare según listado de especies vulnerables o prohibidas para el aprovechamiento forestal, acuerdo 404 de 2020.

3.8. Durante la identificación y medición de los árboles objeto de solicitud de aprovechamiento, se evidencia que hay un (1) árbol que no cumple con el Diámetro Mínimo de Corta (DMC), es decir su DAP es menor a 35 cm, se trata del árbol #15, cuya especie es *Maprounea guianensis* (llovizno). En el recorrido también se observa que hay dos (2) árboles ubicados sobre un nacimiento, estos son el #20 y el #21, pertenecientes a la misma especie *Licania aff. Macrocarpa* (avinge). Por otro lado, el inventario contiene una especie conocida en la zona como cargagua, la cual no se logra identificar con exactitud, por lo que en el listado su nombre científico se reporta como sp1., los árboles que representan dicha especie son el #7 y el #9. Por lo anterior, los árboles #7, #9, #15, #20 y #21 se descartan como objeto de aprovechamiento.

3.9. Con los datos registrados en la Tabla 1, se estimó el volumen total y comercial a aprovechar, sin incluir los árboles descartados en el ítem anterior (Tabla 2.). Como resultado se obtiene que el volumen total a aprovechar es de 31,65 m³ y asumiendo un 30% de desperdicio, el volumen comercial a aprovechar es de 22,16 m³. Sin embargo, el volumen total excede los 20 m³, que es el máximo valor que se admite para un aprovechamiento forestal doméstico anualmente.

Tabla 2. Volumen total y volumen comercial de árboles objeto de solicitud de aprovechamiento forestal en bosque natural para uso doméstico, en el predio La Alemania (exceptuando los árboles descartados).

N°	Familia	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm)	DAP (cm)	Altura Total (m)*	Altura Comercial (m)*	Volumen total Vcc (m³)	Volumen comercial Vc (m³)
1	Lauraceae	Laurel	<i>Nectandra sp.</i>	150,00	47,75	28,00	15,00	2,60	1,82
2	Lauraceae	Laurel	<i>Nectandra sp.</i>	140,00	44,56	30,00	15,00	2,43	1,70
3	Anacardiaceae	Fresno	<i>Tapirira guianensis</i>	127,00	40,43	25,00	15,00	1,68	1,18
4	Anacardiaceae	Fresno	<i>Tapirira guianensis</i>	124,00	39,47	25,00	14,00	1,61	1,12
5	Sapindaceae	Cariseco	<i>Billia rosea</i>	125,00	39,79	24,00	14,00	1,57	1,10
6	Sapotaceae	Caimo	<i>Pouteria caimito</i>	112,00	35,65	30,00	16,00	1,57	1,10
8	Bignoniaceae	Chingalé	<i>Jacaranda copaia</i>	127,00	40,43	27,00	16,00	1,81	1,27
10	Euphorbiaceae	Llovizno	<i>Maprounea guianensis</i>	112,00	35,65	24,00	12,00	1,27	0,89
11	Burseraceae	Anime	<i>Protium apiculatum</i>	137,00	43,61	30,00	16,00	2,33	1,63
12	Melastomataceae	Mortiño	<i>Miconia sp.</i>	135,20	43,04	24,00	13,00	1,83	1,28
13	Lauraceae	Laurel	<i>Nectandra sp.</i>	126,00	40,11	26,00	15,00	1,72	1,20
14	Lauraceae	Laurel	<i>Nectandra sp.</i>	110,00	35,01	30,00	17,00	1,52	1,06
16	Chrysobalanaceae	Avinge	<i>Licania aff. macrocarpa</i>	135,00	42,97	28,00	17,00	2,12	1,48
17	Moraceae	Sande	<i>Brosimum utile</i>	149,00	47,43	28,00	13,00	2,56	1,79
18	Sapindaceae	Cariseco	<i>Billia rosea</i>	130,00	41,38	27,00	14,00	1,90	1,33
19	Chrysobalanaceae	Avinge	<i>Licania aff. macrocarpa</i>	160,00	50,93	30,00	17,00	3,15	2,20
Total								31,65	22,16

3.10. Como el volumen del aprovechamiento forestal doméstico no puede exceder de veinte metros cúbicos (20 m³) anuales, se reevalúan los árboles que serían objeto de aprovechamiento. Por lo que, revisando minuciosamente las características de cada individuo, se observa que el #16 es hospedero de plantas epífitas como bromelias, se trata de un avinge (*Licania aff. macrocarpa*). Además, árboles como el #5 y el #18 conocidos comúnmente como cariseco (*Billia rosea*), se presentan en menor frecuencia en el área de aprovechamiento en comparación a el resto de las especies del inventario forestal. De igual manera sucede con la especie conocida como llovizno (*Maprounea guianensis*) representada por el árbol #10, la cual se presenta en menor medida que las demás. En el inventario se reporta una especie representada por un solo árbol el #8, se trata de un chingalé (*Jacaranda copaia*), la cuál es una de las especies más usadas y una de las que representa mayor presión en los bosques de la zona. Otras dos especies se reportan en más de una ocasión en el inventario forestal, por lo que se fija la atención en los árboles que presentan uno de los diámetros más pequeños dentro de su especie estos son el #4 que es un fresno (*Tapirira guianensis*) y el #13 que es un laurel (*Nectandra sp.*). Por lo descrito anteriormente y con el fin de hacer el ajuste del volumen se descartan como objeto de aprovechamiento los árboles #4, #5, #8, #10, #13, #16 y #18.

3.11. Con los datos registrados en la Tabla 2 y excluyendo los árboles descartados en el ítem anterior después de efectuar el ajuste, se estimó el volumen total y comercial a aprovechar (Tabla 3.). Como resultado se obtiene que el volumen total a aprovechar es de 19,67 m³ y asumiendo un 30% de desperdicio, el volumen comercial a aprovechar es de 13,77 m³.

Tabla 3. Volumen total y volumen comercial de árboles objeto de solicitud de aprovechamiento forestal en bosque natural para uso doméstico, en el predio La Alemania (después de hacer el ajuste).

N°	Familia	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm)	DAP (cm)	Altura Total (m)*	Altura Comercial (m)*	Volumen total Vcc (m³)	Volumen comercial Vc (m³)
1	Lauraceae	Laurel	<i>Nectandra sp.</i>	150,00	47,75	28,00	15,00	2,60	1,82
2	Lauraceae	Laurel	<i>Nectandra sp.</i>	140,00	44,56	30,00	15,00	2,43	1,70
3	Anacardiaceae	Fresno	<i>Tapirira guianensis</i>	127,00	40,43	25,00	15,00	1,68	1,18
6	Sapotaceae	Caimo	<i>Pouteria caimito</i>	112,00	35,65	30,00	16,00	1,57	1,10
11	Burseraceae	Anime	<i>Protium apiculatum</i>	137,00	43,61	30,00	16,00	2,33	1,63
12	Melastomataceae	Mortiño	<i>Miconia sp.</i>	135,20	43,04	24,00	13,00	1,83	1,28
14	Lauraceae	Laurel	<i>Nectandra sp.</i>	110,00	35,01	30,00	17,00	1,52	1,06
17	Moraceae	Sande	<i>Brosimum utile</i>	149,00	47,43	28,00	13,00	2,56	1,79
19	Chrysobalanaceae	Avinge	<i>Licania aff. macrocarpa</i>	160,00	50,93	30,00	17,00	3,15	2,20
Total								19,67	13,77

3.12. Los árboles que finalmente pueden ser objeto de aprovechamiento son los siguientes: #1, #2, #3, #6, #11, #12, #14, #17, y #19 (Figura 4.).



Figura 4. Algunos de los árboles que pueden ser objeto de aprovechamiento, predio La Alemania, vereda La Holanda, municipio de San Francisco

4. CONCLUSIONES:

4.1. Técnicamente se considera que para el aprovechamiento forestal de bosque natural de uso doméstico propuesto para el predio La Alemania (lote 4) identificado con PK: 6522002000001700004, ubicado en la vereda La Holanda, corregimiento de Aquitania, del municipio de San Francisco, Antioquia, es viable extraer 9 individuos arbóreos de las especies y volumen de madera que se exponen en la Tabla 4 y la Tabla 5.

Tabla 4. Árboles a aprovechar en el predio La Alemania.

Nº	Familia	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm)	DAP (cm)	Altura Total (m)*	Altura Comercial (m)*	Volumen total Vcc (m³)	Volumen comercial Vc (m³)
1	Lauraceae	Laurel	<i>Nectandra sp.</i>	150,00	47,75	28,00	15,00	2,60	1,82
2	Lauraceae	Laurel	<i>Nectandra sp.</i>	140,00	44,56	30,00	15,00	2,43	1,70
3	Anacardiaceae	Fresno	<i>Tapirira guianensis</i>	127,00	40,43	25,00	15,00	1,68	1,18
6	Sapotaceae	Caimo	<i>Pouteria caimito</i>	112,00	35,65	30,00	16,00	1,57	1,10
11	Burseraceae	Anime	<i>Protium apiculatum</i>	137,00	43,61	30,00	16,00	2,33	1,63
12	Melastomataceae	Mortiño	<i>Miconia sp.</i>	135,20	43,04	24,00	13,00	1,83	1,28
14	Lauraceae	Laurel	<i>Nectandra sp.</i>	110,00	35,01	30,00	17,00	1,52	1,06
17	Moraceae	Sande	<i>Brosimum utile</i>	149,00	47,43	28,00	13,00	2,56	1,79
19	Chrysobalanaceae	Avinge	<i>Licania aff. macrocarpa</i>	160,00	50,93	30,00	17,00	3,15	2,20
Total								19,67	13,77

Tabla 5. Resumen de especies y cantidad de árboles a aprovechar en el predio La Alemania.

Nombre común	Nombre científico	Cantidad de árboles	Altura Total promedio (m)	Altura Comercial promedio (m)	Volumen total (m3)	Volumen comercial (m3)	
Laurel	<i>Nectandra sp.</i>	3	29,33	15,67	6,55	4,59	
Fresno	<i>Tapirira guianensis</i>	1	25,00	15,00	1,68	1,18	
Caimo	<i>Pouteria caimito</i>	1	30,00	16,00	1,57	1,10	
Anime	<i>Protium apiculatum</i>	1	30,00	16,00	2,33	1,63	
Mortiño	<i>Miconia sp.</i>	1	24,00	13,00	1,83	1,28	
Sande	<i>Brosimum utile</i>	1	28,00	13,00	2,56	1,79	
Avinge	<i>Licania aff. macrocarpa</i>	1	30,00	17,00	3,15	2,20	
Total			9	28,05	15,10	19,67	13,77

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, *corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, *se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo **2.2.1.1.6.1.**, establece:

DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO

Artículo 2.2.1.1.6.1. Dominio público. *Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. (subrayado fuera del texto).*

Artículo 2.2.1.1.6.2. Dominio público o privado. *Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.*

*El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 m³) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las **áreas forestales**.*

Artículo 2.2.1.1.6.3. Dominio privado. *Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización. (subrayado fuera del texto).*

Artículo 2.2.1.1.7.7. Proceso de aprovechamientos forestales doméstico. *Cuando se trate de aprovechamiento forestal doméstico, recibida la solicitud, la Corporación procederán a efectuar visita técnica al área, emitir concepto técnico y otorgar el aprovechamiento mediante comunicación escrita.*

Las Corporaciones podrán delegar en el funcionario competente que realiza la visita, el otorgamiento del aprovechamiento solicitado.

Que el artículo 2.2.1.1. 7.15 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente.
Exclusividad. *Las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio.*

Teniendo en cuenta la normatividad antes citada, los documentos que reposan en el **expediente No 056520642160** y la evaluación jurídica que antecede, por medio del presente Acto administrativo, se acoge el **Informe técnico No IT-04066-2023**, en donde se considera pertinente **OTORGAR** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMÉSTICO**.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional Bosques de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "**Cornare**", en virtud de la delegación establecida por la Dirección General y, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO de aprovechamiento **FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMÉSTICO** al señor **JOSÉ MIGUEL GUZMÁN CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.381.496, en calidad de propietario y autorizado de la también propietaria la señora **NORELIA DEL SOCORRO VELÁSQUEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.449.335, en beneficio del predio denominado "La Alemania" distinguido con FMI: 018- 128996, ubicado en la vereda La Holanda del municipio de San Francisco, para las siguientes especies: laurel (*Nectandra sp.*), fresno (*Tapirira guianensis*), caimo (*Pouteria caimito*), anime (*Protium apiculatum*), mortiño (*Miconia sp.*), sande (*Brosimum utile*) y avinge (*Licania aff. macrocarpa*), por un volumen total de 19,67 m³, que corresponde a un volumen comercial de 13,77 m³, distribuidos como se muestra en las tablas 6 y 7, de los árboles #1, #2, #3, #6, #11, #12, #14, #17, y #19, los cuáles se encuentran en campo debidamente marcados y enumerados con cinta reflectiva y los que se listan en la Tabla 7.

Parágrafo: La autorización del aprovechamiento forestal deberá ir acorde a las siguientes tablas:

Tabla 6. Resumen de especies y cantidad de árboles a aprovechar en el predio La Alemania.

Nombre común	Nombre científico	Cantidad de árboles	Altura Total promedio (m)	Altura Comercial promedio (m)	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)
Laurel	<i>Nectandra sp.</i>	3	29,33	15,67	6,55	4,59
Fresno	<i>Tapirira guianensis</i>	1	25,00	15,00	1,68	1,18
Caimo	<i>Pouteria caimito</i>	1	30,00	16,00	1,57	1,10
Anime	<i>Protium apiculatum</i>	1	30,00	16,00	2,33	1,63
Mortiño	<i>Miconia sp.</i>	1	24,00	13,00	1,83	1,28
Sande	<i>Brosimum utile</i>	1	28,00	13,00	2,56	1,79
Avinge	<i>Licania aff. macrocarpa</i>	1	30,00	17,00	3,15	2,20
Total		9	28,05	15,10	19,67	13,77

Tabla 7. Árboles a aprovechar en el predio La Alemania.

N°	Familia	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm)	DAP (cm)	Altura Total (m)*	Altura Comercial (m)*	Volumen total Vcc (m³)	Volumen comercial Vc (m³)
1	Lauraceae	Laurel	<i>Nectandra</i> sp.	150,00	47,75	28,00	15,00	2,60	1,82
2	Lauraceae	Laurel	<i>Nectandra</i> sp.	140,00	44,56	30,00	15,00	2,43	1,70
3	Anacardiaceae	Fresno	<i>Tapirira guianensis</i>	127,00	40,43	25,00	15,00	1,68	1,18
6	Sapotaceae	Caimo	<i>Pouteria caimito</i>	112,00	35,65	30,00	16,00	1,57	1,10
11	Burseraceae	Anime	<i>Protium apiculatum</i>	137,00	43,61	30,00	16,00	2,33	1,63
12	Melastomataceae	Mortiño	<i>Miconia</i> sp.	135,20	43,04	24,00	13,00	1,83	1,28
14	Lauraceae	Laurel	<i>Nectandra</i> sp.	110,00	35,01	30,00	17,00	1,52	1,06
17	Moraceae	Sande	<i>Brosimum utile</i>	149,00	47,43	28,00	13,00	2,56	1,79
19	Chrysobalanaceae	Avinge	<i>Licania aff. macrocarpa</i>	160,00	50,93	30,00	17,00	3,15	2,20
Total								19,67	13,77

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES, la presente autorización consagra las siguientes obligaciones, las cuales deberán cumplirse antes, durante y después de la permiso:

- 1. Marcar** los tocones con el número que fue registrado e identificado cada individuo de los árboles aprovechados en su preferencia de colores vistosos al ojo humano que pueda permitir realizar de manera minuciosa el seguimiento al volumen y número de individuos aprovechados en dicho predio.
- 2. Aprovechar** únicamente los individuos marcados como aprovechables
- 3. Desramar y repicar** las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- 4. Realizar** el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.

Parágrafo: La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, según lo establecido en el acuerdo 251 del 2011 de Cornare.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones descritas.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que para la movilización de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento forestal deberá solicitar ante **Cornare** los Salvoconductos Únicos Nacionales de Movilización, Removilización o Renovación, según Resolución número 1909 de 2017 (expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) o aquella que le modifique o sustituya.

Parágrafo 1º: De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales en Línea - VITAL, siguiendo los siguientes pasos:

- Regístrase en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales - VITAL, en la página <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>, donde deberá ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.
- Una vez que se halla registrado por primera vez, deberá informar a **Cornare** al número telefónico 546 16 16, extensión 413, que se ha inscrito en VITAL.
- Luego del registro inicial e informar a **Cornare**, deberá ingresar nuevamente a VITAL con el usuario y la clave asignados, los cuales le serán enviados al correo electrónico registrado. Una vez ingrese como usuario a VITAL, tendrá que cambiar la clave de acceso solicitando una nueva clave, la cual será enviada al correo electrónico que ingreso en el registro inicial.
- Una vez tenga la nueva clave, deberá acercarse a las oficinas Valles de San Nicolás ubicadas en la carrera 47 número 64A-61, teléfono 561 38 56, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén, donde le generarán el salvoconducto de movilización. Recuerde que debe conocer el día que se proyecta realizar la movilización, placas del vehículo, destino, los datos personales del conductor, el volumen de madera que desea movilizar con las respectivas medidas (Rastra, rolo, alfardas, listones, etc.).

Parágrafo: No deben movilizarse productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

ARTÍCULO QUINTO: EL APROVECHAMIENTO DE BOSQUE NATURAL DOMÉSTICO tendrá un tiempo para ejecutarse de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, personalmente, el presente Acto administrativo al señor **JOSÉ MIGUEL GUZMÁN CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.381.496, en calidad de propietario y autorizado de la también propietaria la señora **NORELIA DEL SOCORRO VELÁSQUEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.449.335, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR que, mediante Resolución No 112-7293-2017, la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, para el cual se estableció el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental y en la cual se localiza la actividad.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Samaná Norte, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades territoriales que la conforman

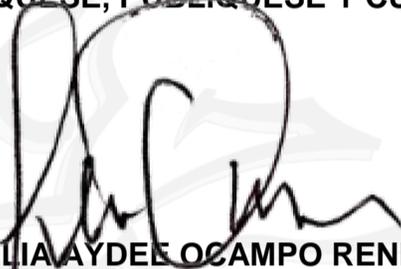
y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTÍCULO NOVENO: INDICAR que contra el presente Acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
Directora de la Regional Bosques

Proyectó: Isabel C. Guzmán B.
Expediente: 056520642160
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Aprovechamiento de bosque natural doméstico